REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023
Ejecutivo Nº 11001400300220230068800

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el documento original base de la ejecución (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)

2. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2023 acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. Teniendo en cuenta que la obligación debía ser pagada por instalamentos, deberá el actor, desacumular las pretensiones de la demanda, esto es mes a mes cada cuota.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **27** hoy **24 de julio de 2023**, a las **8:00 A.M.**

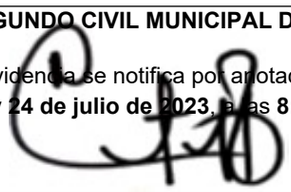

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario